



Resolución de Secretaría General

N° 081 -2025-IN-SG

Lima, 30 MAY 2025

VISTOS, el Memorando N° 00340-2025-IN-OGIN-ADM del Área de Administración de la Oficina General de Infraestructura, el Informe N° 000201-2025-IN-OGIN-AL del Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, el Memorando N° 00847-2025-IN-OGIN de la Oficina General de Infraestructura; y, el Informe N° 001558-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas se establece que, el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que, el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01 define a la compatibilización como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 dispone que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante, debiendo presentarse los siguientes presupuestos: i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 establece que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual debe contener la información requerida en la citada Directiva;



Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 establece que, la aprobación de la compatibilización, se encuentra a cargo de la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, y el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, la Compatibilización del Requerimiento es aprobada por la Autoridad de la gestión administrativa de la Entidad; en ese sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN corresponde al Secretario General del Ministerio del Interior, de acuerdo a sus facultades, la suscripción del acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 00340-2025-IN-OGIN-ADM, de fecha 21 de mayo de 2025, del Área de Administración de la Oficina General de Infraestructura remite al Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura el Informe Técnico N° 003-2025-IN-OGIN-ADM que sustenta técnicamente la necesidad de compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK de la Oficina General de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 000201-2025-IN-OGIN-AL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Área de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, a partir de lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2025-IN-OGIN-ADM considera legalmente viable, aprobar la compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK de la Oficina General de Infraestructura;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00104-2025-IN-OGIN, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Infraestructura, teniendo en cuenta el pronunciamiento contenido en el Informe Técnico N° 003-2025-IN-OGIN-ADM, y lo indicado por el Área de Asesoría Legal y el Área de Administración, remite a la Secretaría General la documentación para la aprobación de la la compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK de la Oficina General de Infraestructura;

Que, mediante Proveído N° 003541-2025-IN-OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, se solicitó a la Oficina General de Infraestructura subsanar la solicitud de compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK en lo referido al Informe Técnico N° 003-2025-IN-OGIN-ADM;

Que, mediante Memorando N° 00847-2025-IN-OGIN, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina General de Infraestructura, de acuerdo al Informe N° 000201-2025-IN-OGIN-AL el Informe N° 00419-2025-IN-OGIN-ADM e Informe Técnico N° 003-2025-IN-OGIN-ADM, remite la documentación y solicita se continúe con el trámite de aprobación de la compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK de la Oficina General de Infraestructura;

Que, teniendo en cuenta la solicitud y el sustento efectuado por la Oficina General de Infraestructura, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable tramitar el proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK de la Oficina General de Infraestructura, al cumplirse con lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, así como en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; por lo que la compatibilización debe ser aprobada por la Secretaría General, indicándose el periodo de vigencia;

Con el visado de la Oficina General de Infraestructura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de



Contrataciones Públicas; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, la Resolución Directoral N° 052-2017-IN-OGIN, aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la compatibilización de Software de Tecnología CAD y BIM de la marca AUTODESK, de conformidad con el Informe Técnico N° 003-2025-IN-OGIN-ADM, que forma parte de la presente Resolución, por el periodo de tres (3) años contados desde la emisión de la presente, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Oficina General de Infraestructura, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de haberse suscrito.



Regístrese y comuníquese.




ERICK FERNANDO CASO GIRALDO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR